



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2025-00378052- -UNC-ME#FCQ

VISTO

Que en el plan de estudios de Farmacia (Ordenanza del Honorable Consejo Directivo 5/2014), página 22 y en su modificatoria Ordenanza del Honorable Consejo Directivo en el artículo 1°, en la tabla de asignaturas del 9° cuatrimestre se indica como una de las correlativas para cursar el Practicanato Profesional: “7^{mo} cuatrimestre Aprobado”; y

Que en la página 23 de la OHCD 5/2014 y en el artículo 1° de la OHCD 9/2017, en la descripción del Practicanato Profesional se indica: “El Practicanato Profesional ... se inicia después de aprobar todas las asignaturas hasta el 7^{mo} cuatrimestre inclusive.”

CONSIDERANDO:

Que existe una contradicción entre los requisitos para el cursado del Practicanato Profesional respecto a la aprobación de los cuatrimestres 1° a 6°;

Las opiniones vertidas en las comisiones de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Interpretar que la descripción correcta de las correlativas para cursar el Practicanato Profesional en la carrera de Farmacia plan 2007 es la indicada en la descripción, esto es: “El Practicanato Profesional ... se inicia después de aprobar todas las asignaturas hasta el 7^{mo} cuatrimestre inclusive.”

Artículo 2°: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese. –

DADA EN LA SESION DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS EL TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -

